



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 347-2024-CR/GRL

Huacho, 27 de setiembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Cajatambo, la **CARTA N° 171-2024-TECHH-CRPC/CR**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – consejero regional por la provincia de Cajatambo, el mismo que solicita lo siguiente:

- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE MANÁS, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2450238.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de los gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o de dera su voluntad de practicar un determinado acto o su postura a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada".

Que, respecto a lo solicitado mediante el documento de la referencia se debe tomar en cuenta que el distrito de Manás cuenta con una población estimada de 963 habitantes, que resulta de multiplicar el número de 188 viviendas habitadas con una tasa de crecimiento en promedio de 1.3%, es por ello que lo solicitado se justifica como solución integral al principal problema originado en este distrito que viene siendo afectado por el incremento de la tasa de enfermedades gastrointestinales parasitarias y dérmicas.

Al respecto se ha revisado la información registrada en el Módulo de Consulta de Cartera de Inversiones del PMI – MEF del Banco de Inversiones y de los proyectos de inversión con CUI N° 2450238, 2618729 correspondientes a la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 347-2024-CR/GRL

Gerencia Regional de Desarrollo Social, no se encuentra programado en la cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) en el año 2024, del Gobierno Regional de Lima.

Por lo tanto, es preciso indicar que en virtud de establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, que para la modificación de la cartera de inversiones del PMI 2024-2026 en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI se encuentran establecidas en el Anexo 19 – Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI; y que según la clasificación del tipo de inversión no prevista corresponde a una "INVERSIÓN NUEVA" cumple con la definición: "Inversión que no se encuentra programada en la cartera de inversiones del PMI vigente de la entidad y que requiere ser incorporada para iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones", por lo que UEI al momento de solicitar su incorporación de una inversión debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

a) Sustento de lo siguiente:

- i. El servicio que será atendido con la inversión y su importancia respecto a otros servicios con brecha en el Sector o el ámbito territorial correspondiente.
- ii. La razón por la que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.
- iii. La urgencia de su incorporación como inversión no prevista y la imposibilidad de esperar el próximo proceso regular de Programación Multianual de Inversiones.
- iv. El objetivo estratégico institucional del Plan Estratégico Institucional al que contribuye la inversión.

b) Información de la inversión que se incorpora: el indicador de brecha al que contribuirá la inversión, la contribución de la inversión al cierre de la brecha expresado en la unidad de medida del indicador de brecha, el puntaje obtenido al aplicar los criterios de priorización sectoriales correspondientes, el nivel de avance de la inversión, la modalidad de ejecución, el cronograma previsto para su ejecución (considerando los actos preparatorios y el proceso de selección, de corresponder, de acuerdo a la modalidad de ejecución de la inversión), el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar, la fecha prevista de inicio de su ejecución, la fecha prevista de su culminación, los montos requeridos para cada año de ejecución hasta su culminación, y demás información de la situación de la inversión que se considere relevante.

c) Opinión técnica de la OPMI respecto a que la inversión cumple los lineamientos técnicos normativos vigentes.

d) Sustento de que los recursos por asignar a las inversiones no previstas no afecten a otras inversiones en fase de Ejecución, salvo que: i) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o ii) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando al informe técnico los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B:

Seguimiento a la ejecución de inversiones, actualizado que evidencie la situación de las inversiones de donde provienen los recursos.

e) Actualización del Formato N° 08-A/08-B/08-C: Registros en la fase de ejecución (según corresponda de la inversión no prevista.

f) Actualización del Formato N° 12-B de la inversión no prevista.

g) La opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.

h) Un reporte que muestre el impacto de la incorporación de la inversión en los montos programados de la cartera de inversiones vigente, respecto al límite máximo de programación anual y el PIM de la entidad.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 347-2024-CR/GRL

De la documentación de incorporación no prevista a la cartera de inversiones del PMI 2024, presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y adjunta la siguiente documentación con respecto a los lineamientos para la modificación de la cartera de inversiones del PMI, por lo que corresponde la evaluación para la inclusión en el PMI del Gobierno Regional de Lima, las siguientes inversiones:

Table with 10 columns: CUI, NOMBRE, UBI, ESTADO, SERVICIO PUBLICO CON BRECHA IDENTIFICADA Y PRIORIZADA, INDICADOR DE BRECHAS DE ACCESO A SERVICIOS, CONTRIBUCION DE COSTOS DE BRECHAS, COSTO DE INVERSION, and PMI 2024. It lists two investment projects related to water supply and sanitation in Maná, Cajatambo.



Al respecto de lo señalado el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – consejero regional por la provincia de Cajatambo solicita al pleno del Consejo Regional **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE MANÁS, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2450238.**

En Sesión Extraordinaria Descentralizada del pleno del Consejo Regional en la provincia de Cajatambo, realizada el día 27 de setiembre del 2024, desde en las instalaciones del **SALÓN DE ACTOS DE LA I.E. N° 20001 – LA TORRE - CAJATAMBO**, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE MANÁS, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA – CUI N° 2450238.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Lima, se efectúe las acciones administrativas y presupuestales requeridas a través de las instancias correspondientes, para la viabilidad del proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública, previa disponibilidad presupuestal.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 347-2024-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL